



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ALVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anueles que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUBSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden-circular

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen los créditos números 138, 152, 273, 594 y 616 de la relación núm. 73 de abonos de alcances y justos finales correspondientes á la brigada Sanitaria pertenecientes respectivamente á Ambrosio Cayón Martínez, Benito Campos Martínez, Primo Fernández Rodríguez, Eleuterio Palomares García y Joaquín Pueyo Martín, por no haber devengado los interesados cantidad alguna durante los catorce meses de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 738 créditos de dicha relación números 1 á 61, 63 á 74, 76 á 97, 99, 100, 102 á 137, 139 á 143, 145 á 151, 153 á 199, 201 á 272, 274 á 302, 304 á 364, 366 á 384, 386 á 427, 429 á 453, 455, 457 á 473, 475 á 485, 487 á 511, 513 á 593, 595 á 600, 602 á 615, 617 á 640, 642 á 692, 694 á 698, 700, 702 á 706, 708 á 742, 744, 748, 750 á 761 y 763 á 787, después de hechas las siguientes rectificaciones, mencionadas por equivocaciones padecidas en la relación, en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos	Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
88	21 34	»	21 34	7 46	596	127 26	34 33	161 62	56 56
128	70 05	7	77 05	26 98	597	78	78	78 78	27 57
158	216 11	»	216 11	75 63	602	216 12	38 90	255 02	89 25
190	159 85	33 46	192 81	67 48	606	197 96	13 85	211 81	74 13
259	98 78	26 67	125 45	43 90	614	39	10 53	49 53	17 33
370	101 93	27 52	129 45	45 30	619	188 84	50 98	239 82	83 93
537	97 02	26 19	123 21	43 12	622	204 74	14 33	219 07	76 67
547	123 14	27 09	150 23	52 58	634	182	»	182	63 70
556	181 21	35 42	166 63	58 32	635	52	14 04	66 04	23 11
607	99 34	2 99	102 33	36 02	637	28 23	3 67	31 95	11 18
642	6 91	1 86	8 77	3 06	650	103 06	21 61	129 67	45 38
703	193 20	»	193 20	67 62	666	117	31 59	148 59	52
755	182	49 14	231 14	80 89	688	52	14 04	66 04	23 11
17	182	»	182	63 70	704	205 74	26 74	232 48	81 36
29	104	28 92	127 92	44 77	712	182	49 14	231 14	80 89
37	197 29	53 26	250 55	87 69	715	188 84	50 98	239 82	83 93
46	18	3 51	16 51	5 77	716	77 15	20 83	97 98	34 29
47	65	17 55	82 55	28 89	721	182	49 14	231 14	80 89
54	187 70	26 27	213 97	74 88	722	14 21	71	14 92	5 22
59	65	17 55	82 55	28 89	726	117	31 59	148 59	52
78	156	42 12	198 12	69 34	728	46 32	12 50	58 82	20 58
93	156	42 12	198 12	69 34	730	84 50	22 81	107 31	37 55
95	126 18	34 06	160 24	56 08	744	182	49 14	231 14	80 89
110	104	17 68	121 63	42 58	750	176 68	47 70	224 38	78 53
131	188 84	50 98	239 82	83 93	758	52	14 04	66 04	23 11
163	15 43	4 16	19 59	6 85	768	14 14	3 11	17 25	6 03
165	182	49 14	231 14	80 89	771	126 24	31 08	160 32	56 11
166	78	15 60	93 60	32 76	776	185 42	50 06	235 48	82 41
183	70 70	19 09	89 78	31 42	777	182	21 84	203 84	71 34
199	167 42	30 13	197 55	69 14	778	86 08	11 19	97 27	34 04
203	56 52	»	56 52	19 73	782	13	3 51	16 51	5 77
212	91	15 47	106 47	37 26	786	182	49 14	231 14	80 89
216	104	20 80	124 80	43 68	77	77	16 17	93 17	32 60
223	201 19	54 32	255 51	89 42	106	108 07	15 12	123 19	43 11
234	92 58	»	92 58	32 40	269	216 02	21 60	237 62	83 16
253	104	28 08	132 08	46 22	301	185 58	5 56	191 14	66 89
260	143	38 61	181 61	63 56	352	205 74	45 26	251	87 85
261	204 17	36 75	240 92	84 32	573	101 72	2 03	103 75	36 31
262	91	»	91	31 85					
279	91	15 47	106 47	37 26					
282	294 14	79 41	373 55	130 74					
293	70 70	»	70 70	24 74					
306	52	8 84	60 84	21 29					
320	143	»	143	50 05					
337	182	48 68	225 68	78 98					
340	123 49	33 34	156 83	54 89					
350	91	»	91	31 85					
382	196 96	5 93	203 89	71 36					
383	91	24 57	115 57	40 44					
384	182	49 14	231 14	80 89					
401	65	17 55	82 55	28 89					
403	152 09	»	152 09	53 23					
429	65	17 55	82 55	28 89					
432	143	38 61	181 61	63 56					
439	83 86	22 64	106 50	37 27					
445	42 42	1 27	43 69	15 29					
448	182	49 14	231 14	80 89					
464	26	»	26	9 10					
469	117	25 74	142 74	49 95					
478	107 27	6 43	113 70	39 79					
485	188 84	»	188 84	68 09					
497	14 14	»	14 14	5 29					
493	182	49 14	231 14	80 89					
504	93 45	26 83	120 30	44 20					
514	52	14 01	66 04	23 11					
520	104	17 63	121 63	42 58					
532	182	49 14	231 14	80 89					
552	52	14 01	66 04	23 11					
563	117	19 89	136 89	47 91					
572	182	5 46	187 46	65 61					
582	117	19 89	136 89	47 91					
586	26	7 02	33 02	11 55					
589	147 07	25	172 07	60 22					

cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 39.070 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, y de los desestimados excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 39.070 pesos 51 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación que se cita

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
1	Angel Aragón González.....	185 42	50 06	235 48	82 41
2	Abelardo Alberto Bolaños.....	90 83	24 52	115 35	40 37
3	Antonio Alvarez Martin.....	151 11	40 79	191 90	67 16
4	Andrés Alcázar Medina.....	216 12	53 85	274 47	96 06
5	Antonio Alvarez Villoria.....	205 74	»	205 74	72
6	Arsenio Alonso Alahija.....	93 96	»	93 96	33 38
7	Antonio Albes Montero.....	182	»	182	63 70
8	Andrés Adrián Galíndez.....	156 15	23 10	184 25	64 48
9	Antonio Alarcón Gutiérrez....	61 63	17 46	82 14	28 74
10	Ventura Abad Guisado.....	116 52	31 46	147 98	51 79
11	Vicente Avila Balaguer.....	103 15	»	103 15	37 85
12	Benito Arroyo Alonso.....	19 30	»	19 30	6 75

**Junta provincial
de Instrucción pública de Madrid**

D. Vidal López Colmenar Secretario de la Junta Provincial de Instrucción pública de Madrid.

Certifico que en el trimestre de Julio, Agosto y Septiembre del presente año han estado vacantes y servidas interinamente las escuelas públicas de esta provincia en la siguiente forma.

HAN ESTADO VACANTES

La elemental de niños del Hospicio provincial de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas anuales ó sean 562'50 al trimestre los últimos nueve días de Septiembre.

Dotadas con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre

Una de niñas de Colmenar Viejo, diez y seis días, desde el 15 de Agosto hasta 30 del mismo.

Dotadas con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre

La de niños de Galapagar, cinco días, desde el 26 al 30 de Agosto.

Dotada con 750 pesetas anuales ó sean 187'50 al trimestre

La de niños de Aravaca, cuatro días, desde el 4 al 7 de Septiembre.

Dotadas con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre

La de niñas de Loeches, siete días, desde el 16 de Septiembre al 22 del mismo.

La de niños de Daganzo, los treinta días de Agosto.

La de niñas de Rozas de Puerto Real, diez y seis días, desde el 15 al 30 de Septiembre.

La de niños de Villamantilla, treinta y siete días, desde el 2 de Agosto hasta el 8 de Septiembre.

La de ídem de Collado Mediano, cincuenta y tres días, desde 1.º de Julio al 23 de Agosto.

Dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas ó sean 150 al trimestre

La mixta de Villamanrique, ocho días, desde el 24 de Agosto al 1.º de Septiembre.

La ídem de Villamanta, veintiseis días, desde el 20 de Agosto al 15 de Septiembre.

La ídem de la Cabrera, cuatro días, desde el 3 al 6 de Septiembre.

La ídem de Horcajuelo, ocho días, desde el 23 de Septiembre á fin de ídem.

Dotadas con 500 pesetas anuales ó sean 125 al trimestre

La mixta de Garganta, los ocho días primeros de Julio.

La ídem de Sieteiglesias, sostenida con 250 pesetas que paga el Ayuntamiento, y otras 250 el Ministerio de Fomento, los siete días primeros de Septiembre.

HAN ESTADO SERVIDAS INTERINAMENTE

Dotadas con 1.100 pesetas anuales ó sean 275 al trimestre

La de niñas de Colmenar Viejo, treinta días de Septiembre.

La de párvulos de Gatafe, los noventa días del trimestre.

Dotadas con 825 pesetas anuales ó sean 206'25 al trimestre

La de niños de Torrejón de Ardoz, los noventa días del trimestre.

La ídem de Vicálvaro, ochenta y cinco

días, desde 1.º de Julio al 25 de Septiembre.

La de niñas de Alcobendas, los noventa días del trimestre.

La de niños de Perales de Tajuña, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Valdemoro, clasificada entre las servidas interinamente, sin perjuicio de resolución superior, los noventa días del trimestre.

La de niños de Villavieja de Odón, sesenta y tres días, desde 1.º de Julio al 3 de Septiembre.

La ídem de Galapagar, treinta días, desde 1.º de Septiembre á fin del mismo.

La ídem de Bustarviejo, los noventa días del trimestre.

Dotada con 750 pesetas anuales ó sean 187'50 al trimestre

La de niños de Aravaca, veintitrés días, desde el 8 de Septiembre á fin del mismo.

Dotada con 730 pesetas anuales ó sean 182'50 al trimestre

La de niños de Navas del Rey, los noventa días del trimestre.

Dotadas con 625 pesetas anuales ó sean 156'25 al trimestre

La de niños de Ajalvir, los noventa días del trimestre.

La de niñas de Loeches, setenta y cinco días, desde 1.º de Julio al 23 de Septiembre.

La de niños de Daganzo, treinta días de Septiembre.

La de niños de Villar del Olmo, los noventa días del trimestre.

La de niñas de id, los noventa días del trimestre.

La auxiliaria de párvulos de Colmenar Viejo, los noventa días del trimestre.

La de niños de Villamantilla, veintidós días, desde 9 de Septiembre á fin del mismo.

La de niñas de Cercedilla, cuarenta y nueve días, desde 1.º de Julio al 19 de Agosto.

La de niñas de Horcajo, los noventa días del trimestre.

Dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas ó sean 150 al trimestre

La mixta de Villamanrique de Tajo, veintinueve días, desde el 2 de Septiembre á fin del mismo.

La ídem de Serranillos, setenta y cinco días, desde 1.º de Julio al 15 de Septiembre.

La ídem de Villamanta, quince días, desde el 16 de Septiembre á fin del mismo.

La ídem de la Cabrera, veinticuatro días, desde el 7 de Septiembre á fin del mismo.

La ídem de Manjirón, setenta y nueve días, desde 1.º de Julio al 19 de Septiembre.

La mixta de Robledillo de la Jara, los noventa días del trimestre.

Dotada con 587 pesetas anuales, ó sean 146'75 al trimestre

La mixta de Perales, sesenta días de Julio y Agosto.

Dotada con 550 pesetas anuales, ó sean 137'50 al trimestre

La mixta de El Boalo, sesenta días de Julio y Agosto.

Dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, ó sean 125 al trimestre

La mixta de Fresno de Torote, los noventa días del trimestre.

La mixta de Torrejón de la Calzada, ídem id,

La ídem de Villanueva de Perales, ídem id.

La ídem de Colmenarejo, ídem id.

La ídem de Cabanillas de la Sierra, treinta días de Septiembre.

La ídem de Garganta, ochenta y dos días, desde 9 de Julio á fin de Septiembre.

La ídem de Gascones, los noventa días del trimestre.

La ídem de Madarco, ídem id.

La ídem de Prádena, ídem id.

La ídem de Robregordo, setenta y cinco días, desde el 1.º de Julio hasta el 15 de Septiembre.

La ídem de Sieteiglesias, sostenida con 250 pesetas del Ayuntamiento y otras 250 por el Estado, veintitrés días, desde 8 de Septiembre á fin del mismo.

La ídem de Torremocha, sesenta días, desde 1.º de Julio hasta 30 de Agosto.

La ídem de Venturada, sesenta y cinco días, desde el 1.º de Julio hasta el 2 de Septiembre.

Dotada con 450 pesetas anuales, ó sean 112'50 al trimestre

La mixta de Patones, treinta días, desde 1.º de Septiembre á fin del mismo.

Dotadas con 400 pesetas anuales, ó sean 100 al trimestre

La mixta de Los Hueros (Villalvilla), cincuenta y dos días, desde 1.º de Julio hasta el 22 de Agosto.

La ídem de Húmera (Pozuelo de Alarcón) setenta y cinco días, desde 1.º de Julio hasta 15 de Septiembre.

Dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, ó sean 91'25 al trimestre

La mixta de Arroyomolinos, ochenta y seis días, desde el 5 de Julio á fin de Septiembre.

La mixta de Fresnedillas, los cinco días primeros de Julio.

Dotada con 333 pesetas ó sean 83'25 al trimestre

La de niñas de Talamanca, los noventa días del trimestre.

Dotada con 250 pesetas anuales, ó sean 62'50 al trimestre

La mixta de Batres, sesenta y cuatro días, desde 1.º de Julio hasta el 4 de Septiembre.

La ídem de Navarredonda, los noventa días del trimestre.

La ídem de San Mamés, ídem id.

Asimismo certifico que durante el expresado trimestre no ha habido otra alteración en el sueldo y número de Escuelas, que la creación de una de niñas en Collado Mediano, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, y por último que no ha estado servida en propiedad Escuela alguna en esta provincia por maestros no comprendidos en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887.

Y para que conste y chre sus efectos, expido la presente, visada por el Exce-lentísimo Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de la misma en Madrid á 30 de Septiembre de 1893.—V.º R.º.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasí.—Vidal L. Colmenar,

La mixta de Torrejón de la Calzada, ídem id,

La ídem de Villanueva de Perales, ídem id.

La ídem de Colmenarejo, ídem id.

La ídem de Cabanillas de la Sierra, treinta días de Septiembre.

La ídem de Garganta, ochenta y dos días, desde 9 de Julio á fin de Septiembre.

La ídem de Gascones, los noventa días del trimestre.

La ídem de Madarco, ídem id.

La ídem de Prádena, ídem id.

La ídem de Robregordo, setenta y cinco días, desde el 1.º de Julio hasta el 15 de Septiembre.

La ídem de Sieteiglesias, sostenida con 250 pesetas del Ayuntamiento y otras 250 por el Estado, veintitrés días, desde 8 de Septiembre á fin del mismo.

La ídem de Torremocha, sesenta días, desde 1.º de Julio hasta 30 de Agosto.

La ídem de Venturada, sesenta y cinco días, desde el 1.º de Julio hasta el 2 de Septiembre.

Dotada con 450 pesetas anuales, ó sean 112'50 al trimestre

La mixta de Patones, treinta días, desde 1.º de Septiembre á fin del mismo.

blico en la Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para transferir la cantidad de 500 pesetas del crédito consignado en el capítulo 5.º art. 3.º concepto «para pensiones y socorros á los jornaleros inutilizados en actos del trabajo» al concepto «para socorro y conducción de pobres transeúntes establecido en el mismo capítulo y artículo del presupuesto de gastos vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las «Ordenanzas municipales de la villa de Madrid» se anuncia al público que D. Francisco Curia y Torres, proyecta trasladar un establecimiento de Veterinaria de la casa núm. 9, á la número 19, de la Ronda de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta Industria expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 6 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las «Ordenanzas municipales de la villa de Madrid» se anuncia al público que D. Esteban Parrondo, proyecta establecer una carbonería en la casa número 28, de la calle de la Flor Baja.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta Industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 7 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las «Ordenanzas municipales de la villa de Madrid» se anuncia al público que D. Narciso Elias, proyecta establecer un motor á gas y un molino con destino á la fabricación de chocolate en la casa núm. 39 de la calle Mayor.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta Industria, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Marzo de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Aranjuez

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de los corrientes el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el próximo repartimiento de 1894 á 95 correspondiente á la contribucion territorial.

Aranjuez 1.º de Marzo de 1894.—El Alcalde, Rafael Almazan.

Corabanquel Alto

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894 á 95,

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al pú-

se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 5 de Marzo 1894.—El Alcalde, Ildelfonso Fernández Cabrera.

El proyecto de presupuesto adicional al del presente ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Carabanchel Alto 5 de Marzo 1894.—El Alcalde, Ildelfonso Fernández Cabrera.

Chozas de la Sierra

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de la ley Municipal, dentro de los cuales se oirán cuantas reclamaciones se interpongan.

Chozas de la Sierra 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, P. D., Eugenio Díaz.

Fuencarral

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Fuencarral 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Mariano Gracia.

Loeches

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, formado para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados que en él figuran, hagan las reclamaciones que crean de su derecho, y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Loeches 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Félix Alonso Majagranzas.

Ribatejada

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Ribatejada 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Sanz.

El registro fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo que se anuncia para oír reclamaciones durante dicho plazo.

Ribatejada 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Jerónimo Sanz.

San Agustín

El registro fiscal de edificios y solares de este distrito, formado por la Junta pericial, en cumplimiento del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, y disposiciones posteriores, se encuentra terminado y expuesto al público por término quince días para oír reclamaciones.

San Agustín 10 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pedro Martín.

San Martín de la Vega

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de farmacéutico titular de esta villa, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza, con la asignación anual de 850 pesetas por la asistencia á treinta familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

San Martín de la Vega 4 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Celedonio Guijarro.

San Sebastián de los Reyes

Se hallan depositadas en esta Alcaldía las caballerías cuya reseña á continuación se expresa, halladas desmandadas en esta jurisdicción. Lo que se anuncia con el fin de que sus dueños se presenten á recogerlas previa justificación de su propiedad y abono de los gastos que hayan ocasionado.

San Sebastián de los Reyes 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Francisco Navacerrada.

Señas

Una burra, pelo ruco, cinco años de edad y alzada regular, no tiene hierro ni señal alguna.

Una bucha negra como de seis meses. Una bucha rucia como de cuatro meses.

Una mula, pelo castaño obscuro, al parecer muy vieja, su alzada aproximada cuatro dedos sobre la marca y sin hierro ni señal alguna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Juez Eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita llama y emplaza á Doña María Suceso Martínez y Moreno para que comparezca en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en este Tribunal Eclesiástico, sito en la calle de la Pasa núm. 3, á prestar ó negar á su hijo D. Alfredo Tobarra Martínez, el consejo que la ley previene, para el matrimonio que intenta contraer con Doña Leoncia Barrés y Beltrán; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Febrero de 1894.—Doctor Ildelfonso Alonso de Prado. 65

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique García Alcolea, Capitán de Infantería, agregado á la Zona de Reclutamiento núm. 58, y Juez instructor de la misma.

En uso de las facultades que me concede el código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al recluta del reemplazo de 1892,

por el cupo del distrito de la Latina con el número siete para Ultramar, Ramón Fernández Alameda, para que en el término de treinta días, contados desde que se publique en la *Gaceta y Diario oficial* de Madrid, se presente á declarar en los locales que ocupan las oficinas de esta Zona, en el cuartel del Rosario, en el expediente que se le sigue por faltar á la concentración de embarque.

Dado en Madrid á 23 de Febrero de 1894.—Enrique García.

MADRID

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de la primera región.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Aceves García, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, se presente en este Juzgado de Instrucción, (Factor, 5, primero izquierda,) á prestar declaración en un interrogatorio procedente de Segovia; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 5 Marzo de 1894.—V.º B.º.—San Martín.—El Secretario, Manuel Delgado.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de dos participaciones de 54.519 reales, con 46 céntimos cada una, en la finca titulada «Parador y lavadero de Sierra» en el Puente de Toledo, camino bajo de San Isidro, número 2, cuya fachada principal y entrada la tiene por dicho camino, con exposición al Mediodía y Poniente; por el Norte, linda con la orilla derecha del río Manzanares, del cual forma ribera y por Oriente con el citado Puente de Toledo, y comprende una superficie de 238.297 pies cuadrados, equivalentes á 18.500 metros, 75 centímetros.

Y para su remate se ha señalado el día 6 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la Sala Audiencia de S. S. sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 2 de Marzo de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso.—Es copia, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Serafín López García, hijo de

José y de Francisca, natural de Piñeiras, Ayuntamiento de Gontín, provincia de Lugo, de treinta y cuatro años, casado con Carmen Cuadrado, industrial, y domiciliado en la calle del Orden, núm. 14, tahona, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye por falsedad, el cual se encuentra comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no concurrir á este llamamiento, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía, procedan á la captura del referido Serafín López García, poniéndolo en la Cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 1.º de Marzo 1894.—José R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dice así.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 22 de Febrero de 1894, el señor D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto estos autos incidente promovido por la Junta provincial de Beneficencia de esta provincia, defendida por el Letrado D. Enrique Roena y Villanova, y representada por el Procurador D. Juan Pascual García contra D. Braulio Segundo Moreno, hoy sus herederos como Administrador judicial, que fué aquel de los bienes de las fundaciones de D. Manuel González Allende, en autos de testamentaria del mismo, los cuales han sido declarados en rebeldía sobre impugnación de las cuentas rendidas por el finado demandado como tal Administrador.

Fallo que estimando como estimo los reparos formulados á las cuentas rendidas por el difunto D. Braulio Segundo Moreno, en los autos de testamentaria de Don Manuel González Allende, con excepción de los que se detallan en el hecho doce de la demanda incidental, debo condenar y condeno á los herederos ó causahabientes del D. Braulio Segundo Moreno, á que rebajen de la data de las mencionadas la suma de 9.189 pesetas 50 céntimos que deberán satisfacer en el plazo de quinto día, á la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, con más las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia que se publicará por la rebeldía de los demandados en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Madrid á 22 de Febrero, año del sello.—Ante mí, Lesmes López.»

Y no siendo conocidos los herederos ó causahabientes de D. Braulio Segundo Moreno, se les notifica la sentencia inserta por medio del presente en Madrid á 5 de Marzo de 1894.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Lesmes López.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de Instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, en sumario que instruye, por robo de ropas y alhajas, en la calle de Fuencarral, número 36, principal, de la propiedad de D. José Iglesias, cuyo paradero actual, se ignora, se hace saber á este el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para mostrarse parte en el sumario, y renunciar ó no á la indemnización.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, R. Zapata.—El actuario, Federico Camaña y Jiménez.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Serrano, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y el cual desapareció el día 8 de Enero último, del cuarto bajo de la casa número 16 de la calle de Rodas, de esta Corte, llevándose diferentes ropas de la propiedad de Isidro Juste Jusa, á fin de que en el término de diez días, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye contra el mismo por el delito de hurto de prendas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del expresado Luis Serrano, presentándole en el Juzgado caso de ser habido.

Madrid 2 de Marzo de 1894.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario Por mi compañero Sr. Moreno, Félix Ontiveros.

INCLUSA

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el sumario instruido por el delito de robo, contra Andrés Fernández Soto, preso en la Cárcel celular, tiene acordado se cite de comparecencia para ante su Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á la hora de las dos de la tarde, y dentro del término de nueve días, al perjudicado Atanasio Fernández, de oficio pintor, que habitó calle del Tribulete, núm. 10, cuarto cuarto, para la práctica de una diligencia de reconocimiento, y se le previene que si no concurre, le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante á no haber sido hallado en su domicilio el Atanasio, expido la presente en Madrid á 5 de Marzo de 1894.—El Escribano, Manuel Navarro y Grima.

PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama, y emplaza, á Antonio Fernández N, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan, en el sumario que se instruye contra el mismo y Julián López Fernández, por hurto de una capa, en la calle de Isabel la Católica, 7 y 9, el día 14 del actual; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la captura del referido procesado, poniéndole á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1894.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Pinto.—Es copia, Santos Pinto.

UNIVERSIDAD

D. Félix Arias y Fernández, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte y como tal en funciones de primera instancia, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

En virtud del presente edicto, hago saber que por D. José Martínez Agulló López Verges, natural de Valencia, de treinta y cinco años de edad, casado, Abogado y domiciliado en esta Corte, se ha presentado escrito, con fecha 19 de Febrero último, que correspondió en turno á este Juzgado, por el que solicita se le autorice la unión de los apellidos Martínez y Agulló, al efecto de formar uno sólo, ó sea el de Martínez-Agulló con un guión para unirlos, formando de este modo el primer apellido del exponente, fundando su solicitud en que, por ser el apellido Martínez uno de los más usuales, se le viene conociendo desde que comenzó sus estudios literarios por Agulló ó por Martínez Agulló, pero nunca con el de Martínez sólo, generalizándose de tal modo el distinguirle por el apellido Agulló, que es público y notorio este hecho, por esto constantemente en la práctica usa los apellidos Martínez y Agulló como uno sólo, y le interesa que esta práctica adquiera los caracteres de autorización en forma, por lo cual promueve el oportuno expediente, con arreglo á lo que se dispone en los artículos 69 y siguientes del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de la ley de Registro civil.

Y de conformidad con lo que previene el art. 71 del referido reglamento, se hace saber por medio del presente, para que los que se crean con derecho á ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid á 7 Marzo de 1894.—Félix Arias.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno. 66

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruye contra Ramón Gómez Sánchez, por asesinato, se cita y llama á Facundo Sos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle el ofrecimiento de la causa que se sigue por

muerte violenta de su hija Obdulia Sos y Bustos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcalá de Henares 5 de Marzo 1894.—V.º B.º—Españes.—Licenciado, Pedro Tarazona.

TORRELAGUNA

D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la fundación laical, instituida en la villa de Canencia, de este partido por Francisco Hernanz García, vecino que fué de la misma, en testamento y codicilo que otorgó en 27 de Septiembre y en 4 de Octubre respectivamente del año 1632, ante Andrés de Peñas, Escribano que fué de número y concejo de dicho pueblo y á cuya participación fueron llamadas varias personas de linias paterna y materna, siendo preferibles en igualdad, las de la primera y donde nó, al más pariente, y no habiéndole de parte del padre ni de la madre, al más cercano de la de su mujer Catalina Martínez, para que en el término de dos meses, contados desde la fecha de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, advirtiéndole que se han presentado ya pidiendo adjudicación de dichos bienes Manuel Sacristán Alonso y Sebastián Carretero y Hernanz, vecinos de Garganta é Ildefonso Moreno, que lo es de Lozoyuela, el primero por su propio derecho y los dos segundos en representación de sus respectivas esposas Higinia y Dionisia Sacristán y Alonso, Justo Sacristán, Pedro Figuerido Cosme y María García Romero, el Justo por su propio derecho, el Pedro como marido de Isabel Sacristán y la María como legítima representante de los derechos de sus hijos menores Francisco, Angeles y Benito Sacristán, fundándose para ello en el derecho que les existe como parientes del fundador y del último poseedor.

Dado en Torrelaguna á 28 de Febrero de 1894.—Enrique F. Ibarra.—Ente mí, Luis F. Almazán.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santos Fernández Mera, de veintidós años, pintor, revocador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que en término de segunda día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Amparo Sierra y Pérez, de veinticuatro años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término

de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dolores González, de cuarenta y ocho años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Señor D. Vicente Martín y Cereceda, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José López y López, de veintidós años, soltero, estudiante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Marzo 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Eladio Fernández de Diego, y que dijo vivir en la calle de San Bernabé, núm. 18, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1894.—V.º B.º—Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la Junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el art. 7 de los Estatutos, designo para el pago de los dos, el día 20 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.—El Director gerente, José María Carulla. 38

MADRID: 1894.—Esc. Tipog. del Hospicio